

**Dirección Técnica del Presupuesto**

**Normas para la Formulación del  
Anteproyecto de Presupuesto General de  
Ingresos y Egresos del Estado y Proyecto  
de Presupuesto de las Entidades  
Descentralizadas y Autónomas**

**Ejercicio Fiscal 2015 y Multianual 2015-2017**

**Guatemala, abril de 2014**



# Índice

|  |    |
|--|----|
| Presentación.....                              | 5  |
| A. MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO ..... | 7  |
| B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA ..... | 7  |
| C. PRESUPUESTO POR RESULTADOS.....             | 8  |
| D. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....                | 9  |
| E. PRESUPUESTO DE EGRESOS .....                | 11 |



# Presentación

La fase de la formulación del presupuesto del Estado, permite integrar de manera homogénea el Anteproyecto/Proyecto, por lo que se hace necesario contar con la normativa que oriente la determinación de la estimación de los ingresos y de la asignación de los recursos.

Derivado de la anterior, las presentes normas para la formulación 2015 y multianual 2015-2017, se desarrollan tomando como base la teoría del presupuesto por programas en congruencia con la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, elaborada conjuntamente entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Aunado a lo anterior, la formulación del presupuesto por resultados, busca que las instituciones públicas aumenten el valor que aportan a la ciudadanía por medio de la mejora continua de la entrega de productos que trasladan a la sociedad, que permitan cambios positivos y sostenibles en las condiciones de vida del ciudadano.

Es importante indicar que en armonía con la política de Gobierno y el instructivo presidencial remitido a los ministros, secretarios, gerentes y directores que representan a las instituciones del Sector Público, se incorporan normas que permiten la materialización de la metodología de la Gestión por Resultados, dentro de los planes y del presupuesto.

A continuación se presentan las normativas de tipo general en el ámbito de ingresos y egresos, así como en el enfoque de resultados que deben tener presente para la preparación del anteproyecto de presupuesto de las instituciones de la administración central y del proyecto de las entidades descentralizadas y autónomas.



## **A. MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO**

---

El presupuesto multianual constituye la programación del gasto público que permite establecer las necesidades presupuestarias de mediano plazo que faciliten la provisión oportuna de productos estratégicos de calidad para el logro de resultados preestablecidos en favor del ciudadano, para lo cual debe observarse las siguientes normas:

**Norma 1. Validación del marco macroeconómico multianual.** La Comisión Técnica de Finanzas Públicas conocerá y validará el marco macroeconómico multianual 2015-2017, el cual incluye las estimaciones de ingresos fiscales de mediano plazo (3 años), documentado por el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria, respectivamente.

**Norma 2. Formulación multianual.** Es obligación de cada institución, la formulación de su respectivo anteproyecto/proyecto de presupuesto multianual 2015-2017, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y/o Sistema de Gestión (Siges), para lo cual debe tener como respaldo el plan estratégico de mediano plazo de la institución, con su respectiva programación de metas en forma anual.

## **B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA**

---

**Norma 3. Plan estratégico institucional.** Previo a la formulación de sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, las instituciones deben formular su plan estratégico institucional con visión sectorial y territorial, el cual debe considerar acciones estratégicas, en coherencia con las prioridades gubernamentales, tomando en cuenta los municipios priorizados, y en observancia a las normas de planificación e inversión pública establecidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).

El contenido mínimo del plan estratégico comprende: introducción, diagnóstico o análisis situacional y marco estratégico (misión, visión, valores o principios, resultados esperados, población objetivo, localización o focalización territorial, definición de bienes y servicios estratégicos, que la institución aporta a la obtención de resultados, metas e indicadores). Los resultados se definen como el cambio en las condiciones, características, cualidades o atributos de una población objetivo y/o de su entorno inmediato.

**Norma 4. Plan operativo anual (POA) y plan operativo multianual (POM).** Las instituciones de la Administración Pública deben presentar, a más tardar el 30 de abril, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) el

documento final a nivel institucional del Plan Operativo 2015 (POA) y Multianual 2015-2017(POM), el cual debe contener los productos alineados a los Resultados Estratégicos de Gobierno y/o Resultados Institucionales; así como las metas e indicadores.

El registro de la información debe efectuarse en el módulo de formulación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y el Sistema de Gestión (Siges).

### **C. PRESUPUESTO POR RESULTADOS**

---

**Norma 5. Resultados Institucionales e intervenciones de los Resultados Estratégicos.** Las instituciones con el acompañamiento de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), deberán revisar los resultados institucionales así como las intervenciones de los resultados estratégicos de acuerdo a las orientaciones de política, contenidas en la política de Gobierno 2012-2016, y para el 2017 atendiendo los compromisos institucionales.

**Norma 6. Formulación del Presupuesto por Resultados (PpR).** Como parte de la metodología presupuestaria uniforme, la formulación del Presupuesto se hará con base a resultados en el Sistema de Gestión.

Las instituciones públicas deberán observar la planificación estratégica en congruencia con la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, primera edición, enero 2013.

Es responsabilidad de cada institución la definición de resultados institucionales, productos, subproductos, metas y clasificadores de la formulación de PpR, así como su marco estratégico. El uso del Catálogo de Insumos es obligatorio.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), brindarán asesoría técnica a las instituciones.

**Norma 7. Formulación de Indicadores.** Las instituciones deberán formular indicadores en concordancia con los resultados planteados.

**Norma 8. Documentación de los resultados.** Las instituciones deberán de documentar los estudios realizados en las diferentes etapas de Planificación y Presupuesto por Resultados, en los que se establezca con precisión el propósito de la



programación de los resultados, el período de vigencia de los mismos, el costo total de las intervenciones y el costo anual que se presupuesta.

#### **D. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

---

De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado debe incluir todos los ingresos que se estime obtener por las instituciones en un ejercicio fiscal. Este precepto constitucional es reiterado en los artículos 11 y 19 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. En función de lo anterior y con base en el Artículo 9, incisos b) y c) del mencionado Decreto, se establecen las siguientes normas específicas para la formulación presupuestaria de ingresos:

**Norma 9. Base de estimación de los ingresos del Estado.** Las variables macroeconómicas proyectadas por el Banco de Guatemala serán la base para la estimación de los ingresos que financiarán el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y el presupuesto multianual 2015-2017.

**Norma 10. Responsables de la estimación de ingresos.** La estimación de la recaudación tributaria está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin).

El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) conjuntamente con las instituciones que generen ingresos, provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios públicos, son responsables de definir el monto que estimen percibir por concepto de ingresos de carácter no tributario, donaciones externas, recursos de capital y los que pudieren originarse por el uso del crédito interno y externo.

La Dirección de Análisis y Política Fiscal, elaborará el documento que contenga la estimación de los ingresos tributarios, indicando los supuestos, metodología y perspectiva, los cuales servirán de base para el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Norma 11. Programación de asignaciones privativas.** El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), con base en la normativa legal vigente, es el responsable de determinar el monto de las asignaciones privativas que establece la Constitución Política de la República de Guatemala (fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional) y las leyes ordinarias (fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica). En el caso del aporte constitucional, el cálculo se basa en el procedimiento que fija el Artículo 22

del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 25 de su Reglamento.

**Norma 12. Recursos propios.** Son objeto de programación los ingresos propios que cuenten con base legal vigente. Dicha programación se realiza directamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), sobre las bases siguientes:

- a. Descripción de la fuente de origen de los ingresos. Hacer referencia a la base legal que otorga carácter de recursos propios a los ingresos por recaudar, indicando el hecho generador o el motivo que origina los cobros y señalando con claridad el destino específico a que deben orientarse los recursos.
- b. Anteproyecto/proyecto de presupuesto de ingresos. Debe incluir todos los ingresos e identificar las Unidades Ejecutoras (UE) que los generan.
- c. Clasificación de ingresos. Los anteproyectos/proyectos de presupuesto de ingresos se formulan utilizando el Clasificador de Recursos por Rubro y auxiliar vigente. Por parte de las Entidades descentralizadas y autónomas deberán verificar su clasificador de auxiliar de recursos, en cuanto a que cada recurso debe tener desagregación y consolidar a nivel del recurso.
- d. Método de estimación de ingresos. Debe describirse con precisión el método de estimación o forma de cálculo. En la descripción de las fuentes de ingresos también es imprescindible que las instituciones detallen, por cada auxiliar de ingresos consignado en el formulario, la cantidad y precios de todos los bienes y servicios por los cuales se estime percibir recursos.

**Norma 13. Código de colocaciones, donaciones y préstamos.** Los recursos de colocaciones, donaciones y préstamos que se incorporen al anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional deben contar con el código que establezca la fuente de financiamiento, organismo y correlativo. Si el código para este tipo de recursos no estuviere incorporado en el clasificador de fuentes específicas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), debe gestionar su creación anticipada al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP).

**Norma 14. Recursos externos.** El monto de préstamos a incorporar al anteproyecto/proyecto de presupuesto, es determinado por el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP), y deberá contar con la documentación de respaldo correspondiente.

**Norma 15. Programación del saldo de caja de ingresos propios.** Para los saldos de ingresos propios, se debe adjuntar certificación con su integración (saldo al 31 de diciembre de 2013, programado 2014, estimación de gasto para el 2014 y estimación

del saldo al 31 de diciembre de 2014) avalada por la autoridad respectiva y reportes del Sicoin, donde se compruebe la disponibilidad de esta fuente de financiamiento.

## **E. PRESUPUESTO DE EGRESOS**

---

Según lo establece el Artículo 19 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en relación al Presupuesto de Egresos y de conformidad con el Artículo 9, literal c) de dicho Decreto, se dictan las siguientes normas técnicas de formulación del gasto:

**Norma 16. Techos presupuestarios.** El Organismo Ejecutivo asigna los techos presupuestarios institucionales a nivel de fuentes de financiamiento, mismos que las instituciones deben respetar, y pueden modificar su distribución únicamente en consenso con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), siempre que no implique la incorporación adicional de ingresos corrientes y de colocaciones de Bonos del Tesoro.

Para la gestión por resultados, la distribución de los recursos entre los programas de gasto, la realiza cada institución, para lo cual deben observar los siguientes criterios básicos:

- a. Propiciar la vinculación plan–presupuesto y la alineación a los Pactos de Gobierno en lo que le corresponda.
- b. Priorizar el techo presupuestario al financiamiento de los programas estratégicos que estén orientados a resultados.
- c. Garantizar el financiamiento de la nómina de sueldos y salarios de los puestos ocupados, servicios básicos e insumos críticos.
- d. Financiar las contrapartidas de préstamos y donaciones.
- e. Financiar las cuotas de pertenencia a organismos regionales e internacionales.
- f. Priorizar el financiamiento de las obras de arrastre, incluyendo la programación de avances de obras en el ejercicio que se formula, según lo indicado en el Módulo de Contratos y considerando la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- g. Garantizar el arrendamiento de edificios.

**Norma 17. Red de categorías programáticas y estructuras presupuestarias.** Las estructuras presupuestarias deben elaborarse con apego a los resultados y productos, dentro de la Metodología de Gestión por Resultados.

Las redes de categorías programáticas, no deben conformarse según la estructura organizacional de la institución. Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a la producción de bienes y servicios públicos.

La definición de la red de categorías programáticas debe dar énfasis, como mínimo, a las siguientes consideraciones:

- a. Toda categoría programática debe reflejar los bienes y servicios producidos por la institución, para lo cual deberá incluir los recursos humanos, materiales y otros.
- b. Para que existan actividades centrales, deben haber al menos dos programas presupuestarios y le corresponde una categoría equivalente a programa 01.
- c. Para que existan actividades comunes, deben haber al menos tres programas presupuestarios, a las mismas les corresponde una categoría equivalente a programa comprendido entre el 03 y 08.
- d. Al proyecto central le corresponde a una categoría equivalente a programa 02, ya que no debe formar parte de las actividades centrales.
- e. Al proyecto común le corresponde a una categoría equivalente a programa 09 y 10.

Las instituciones públicas no deben programar en sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, categorías programáticas con nombres de convenios de préstamos o donaciones, políticas (institucionales o de Gobierno), nombres de leyes o de organismos ejecutores de convenios.

Es responsabilidad de las instituciones, la definición de las estructuras programáticas y presupuestarias con la asistencia del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), quien aprobará mediante resolución la estructura programática en la etapa de formulación.

### **Norma 18. Programación de las fuentes de financiamiento.**

- a. Las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, deben aplicarse a los destinos establecidos en ley. La fuente de financiamiento 29 debe programarse a nivel de detalle conforme el impuesto específico y su destino descrito en la ley tributaria respectiva.
- b. Las instituciones públicas que estimen obtener recursos provenientes de desembolsos de préstamos externos o donaciones para el financiamiento de sus

egresos, deben incorporar dichos recursos en su anteproyecto de presupuesto, de conformidad con los instrumentos jurídicos y técnicos vigentes para tal efecto.

La programación institucional de los recursos de crédito externo debe coordinarse con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP); y las donaciones en coordinación con la DCP y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).

- c. Para la programación de los recursos externos (colocaciones externas, préstamos y donaciones) y sus contrapartidas, debe utilizarse el código de fuente específica descrito en la norma 13. Dichos códigos se encuentran disponibles dentro de los clasificadores generales del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).
- d. Las entidades descentralizadas y autónomas deben utilizar el mismo código de la fuente de financiamiento del aporte que reciban de la administración central, con excepción de las fuentes 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
- e. Cuando las entidades de la administración central reciban transferencias de entidades descentralizadas y autónomas, éstas se programan con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas.
- f. La programación de la fuente 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, deberá estar debidamente documentada, indicando la integración de dichos saldos y la disponibilidad de los mismos. La programación de los saldos no exime del cumplimiento de la Ley, por lo que es responsabilidad de cada institución la administración y uso correcto de los mismos.

**Norma 19. Financiamiento de la nómina.** Los sueldos y salarios, así como los beneficios económicos de los puestos ocupados, deben estar debidamente financiados y vinculados al centro de costo y subproducto.

Las instituciones deben hacer el trámite legal ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) para suprimir las plazas vacantes que estimen no utilizar durante el ejercicio fiscal 2015.

**Norma 20. Renglones de gasto sujetos a programación.** Las asignaciones que soliciten las instituciones de la administración central para los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales, deben programarse en detalle en el Módulo de Formulación Presupuestaria que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP). Para el caso de las entidades descentralizadas se deberá programar los renglones de gasto 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales.

**Norma 21. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no personales y 2 Materiales y suministros.** Se deben observar criterios de racionalización y austeridad en la programación de los renglones de estos grupos de gasto.

Para los renglones de gasto 189 Otros estudios y/o servicios y 199 Otros servicios no personales, la programación debe apegarse a la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

En el caso del renglón de gasto 189, las instituciones están obligadas a disminuir las asignaciones para el 2015 y no deberá ser utilizado para suscribir contratos para servicios de carácter permanente o que sean competencia del personal en cargos fijos.

**Norma 22. Programación presupuestaria de insumos.** Para la programación presupuestaria de insumos deberá utilizar la metodología del listado estándar o limitado. En casos debidamente justificados por la autoridad superior se permitirá el uso del listado sin detalle.

**Norma 23. Catálogo de insumos.** Conforme lo establecido en el Artículo 12, del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, se deberá utilizar el Catálogo de insumos disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF), atendiendo lo siguiente:

Antes de iniciar la programación, las instituciones públicas deberán verificar si los insumos se encuentran disponibles en el Catálogo de Insumos; de no existir, deberán solicitarlos al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP). Los siguientes bienes y servicios se consideran como insumo:

- a. Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales,
- b. Grupo 2 Materiales y suministros (excepto los renglones 285 Materiales y equipos diversos; y 298 Accesorios y repuestos en general) y
- c. Grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles (excepto subgrupo 33 Construcciones por Contrato y renglón 341 Equipo militar y de seguridad)

**Norma 24. Programación de los renglones 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva.** Las instituciones públicas que reciben aporte de la Administración Central, no deberán programar con dichos recursos, asignaciones con cargo a los renglones 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva.

**Norma 25. Programación de asignaciones de inversión.** Las instituciones públicas deberán programar las asignaciones destinadas a inversión dentro del proceso de formulación, evitando con ello dejar reservas en gastos de funcionamiento.

**Norma 26. Programación de obras.** En la programación de obras se debe considerar los siguientes lineamientos:

- a. El registro de la programación de obras debe iniciarse en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), atendiendo la normativa aprobada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).
- b. Las autoridades superiores de las instituciones públicas serán responsables de la información que se registre en el SINIP.
- c. La priorización de las obras que se programen en el presupuesto, estarán en función de los techos que la institución defina en el presupuesto de inversión, sin descuidar los gastos esenciales de funcionamiento.
- d. El monto de la obra registrada en el Módulo de Programación de Proyectos de Inversión en el Sistema de Gestión (Siges), debe ser igual al registro en el SINIP.
- e. Es obligatorio el registro de las metas establecidas en los proyectos de inversión, las cuales únicamente podrán ser modificadas por cambios efectuados en la fase de su aprobación.
- f. Actualizar en el SINIP los procesos de las obras de arrastre asociados a los proyectos en función de los procesos de obras vigentes.

**Norma 27. Programación presupuestaria de contratos de inversión.** Del valor total de los contratos suscritos, se incorporará al anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional la fracción anual (monto en quetzales) a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta, tomando en consideración la programación que se tiene en el Módulo de Contratos del Sistema de Gestión (Siges).

Las asignaciones para financiar obras deberán ajustarse a los techos presupuestarios determinados para la institución en cada ejercicio fiscal, tomando como base los proyectos de arrastre y ajustarse a lo establecido en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

En las construcciones de obras por contrato, las instituciones deben tomar como referencia la programación de la ejecución multianual contenida en dicho módulo, lo cual no impide programar contratos que se estimen en años subsiguientes.

**Norma 28. Transferencias corrientes y de capital.** Las instituciones que soliciten recursos con cargo a los renglones de los subgrupos de gasto 43 Transferencias a Entidades del Sector Privado, 47 Transferencias al Sector Externo, 48 Transferencias al Sector Público Municipal, 51 Transferencias al Sector Privado (excepto el renglón 511

Transferencias a personas y unidades familiares), 55 Transferencias al Sector Externo, y/o 56 Transferencias al Sector Público Municipal, deben observar lo siguiente:

- a. Las transferencias no tienen contraprestación de bienes o servicios; es decir, desde el punto de vista de la estructura programática del presupuesto, la transferencia no tiene relación con el proceso de gestión productiva de la institución, por lo que deben programarse en la categoría 99 Partidas no asignables a programas.
- b. Las instituciones públicas deben incluir en los renglones de los grupos y subgrupos de gasto a que se refiere esta norma, los aportes otorgados a particulares, instituciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, a empresas en calidad de subsidios, y a gobiernos extranjeros, debiendo verificar la vigencia de los convenios o disposición legal que ampara las transferencias y los compromisos que adquieren las partes, y adjuntar copia de los mismos al anteproyecto/proyecto de presupuesto.
- c. Las transferencias incluyen la programación de los aportes a organismos internacionales y regionales por concepto de cuotas de pertenencia. La programación de este tipo de cuotas debe ser debidamente justificada y documentada.
- d. Las entidades beneficiarias de transferencias corrientes y de capital deben contar con un código de entidad receptora de transferencias dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La creación de nuevos códigos se solicitará a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), para lo cual debe adjuntarse constancia de Registro Tributario Unificado (RTU) y copia de los documentos legales.

**Norma 29. Programación de fondos sociales y fideicomisos.** Los recursos a ejecutarse por medio de fondos sociales y de fideicomiso, deben programarse a nivel de centro de costo e insumos, identificando las remuneraciones, la adquisición de bienes y servicios y cualquier otra erogación a realizar con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidos.

**Norma 30. Servicios de la deuda pública.** Las entidades descentralizadas, las empresas e instituciones públicas financieras, deben dar prioridad a la programación de los servicios y amortización de la deuda pública interna y externa.

**Norma 31. Registro de las asignaciones con enfoque de los clasificadores temáticos.** Las instituciones de la administración central, entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas deberán identificar dentro de sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, las estructuras presupuestarias conforme a los clasificadores temáticos estipulados en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, en el formato correspondiente.



Las instituciones que consideren que no se tienen estructuras relacionadas a los clasificadores temáticos, deberán hacerlo del conocimiento a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Norma 32. Formulación presupuestaria en las empresas públicas y sector público financiero.** Además de las normas antes indicadas, las empresas públicas e instituciones financieras deben observar lo siguiente:

- a. Las utilidades y/o dividendos que por ley se transfieren a la administración central, municipalidades y trabajadores, deben programarse en el renglón que corresponda.
- b. No son objeto de programación presupuestaria los renglones de gasto:
  - i. 831 Depreciación del activo fijo,
  - ii. 841 Beneficios sociales,
  - iii. 851 Reservas legales,
  - iv. 852 Reservas de capitalización,
  - v. 861 Cuentas incobrables,
  - vi. 862 Pérdidas de inventarios, y
  - vii. Cualquier otro renglón que se considere flujo contable que no implique una erogación real de recursos.

**Norma 33. Anteproyecto/proyecto de presupuesto.** Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, empresas e instituciones públicas financieras son responsables de presentar, a más tardar el 15 de julio de 2014 al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), el anteproyecto/proyecto de presupuesto para el 2015 y multianual 2015-2017, los cuales deben estar acompañados por la siguiente documentación:

- a. Nota de remisión firmada por la máxima autoridad.
- b. Impresión del DTP Resumen (copia fiel) del Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), debidamente avalado por la autoridad respectiva.
- c. Copia de los instrumentos legales con que se cuente a la fecha de entrega de los anteproyectos/proyectos y que autorizan las transferencias corrientes, transferencias de capital, aportes a organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.

- d. Copia del plan estratégico 2015-2017, plan operativo anual y multianual.
- e. Informe gerencial que contenga como mínimo:
  - i. Resumen ejecutivo del contenido general del anteproyecto/proyecto de presupuesto y los resultados que se esperan lograr en la población o su entorno, a través de la entrega de los productos y subproductos.
  - ii. La estrategia empleada para contribuir al alcance de los resultados estratégicos e institucionales.
  - iii. Justificación de las asignaciones solicitadas especialmente de los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 199 Otros servicios no personales.
  - iv. Detalle de los programas que finalizan en el período y de los nuevos que se incorporan al anteproyecto/proyecto de presupuesto, para lo cual se debe acompañar la información relevante sobre los resultados, productos, subproductos, metas e indicadores.

**Norma 34. Ajustes en el anteproyecto/proyecto de presupuesto.** La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) está facultada como ente rector de la actividad presupuestaria, a realizar ajustes en la información financiera, en las metas, indicadores, resultados, productos y subproductos del anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional, cuando la misma no sea coherente con la política de gobierno, política presupuestaria, incumplimiento de las presentes normas y a la metodología emitida para el efecto.